



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal**

**ORDENANZA**

**Número: 66**

**Serie 2013-2014**

**Presentada por: Administración**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 31, SERIE 2013-2014, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL NOMBRA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, DISPONE PARA EL PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DEL INTERES PUBLICO Y OTROS FINES; SUSTITUYENDO UN MIEMBRO DE ESTA JUNTA: LCDO. JULIO CESAR VEGA ACOSTA POR EL CPA RICARDO A. DALMAU SANTANA.**

*Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 10.004 que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quién no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio que habrá de ser nombrado.*

*Por Cuanto : El Licenciado Julio Cesar Vega Acosta terminó sus funciones como Administrador de este Municipio efectivo el 31 de diciembre de 2013, siendo esa fecha su último día oficial en esta administración.*

*Por Cuanto : El Licenciado Julio Cesar Vega Acosta era miembro de la Junta de Subasta de este Municipio y sus funciones como miembro de la Junta cesan con su renuncia, lo que hace necesario y mandatorio por ley el que se le sustituya con otro funcionario para ocupar la plaza vacante y ejercer sus funciones en dicha Junta.*

*Por Cuanto : El Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García ha nombrado al CPA Ricardo A. Dalmau Santana, Administrador Municipal para cubrir la vacante surgida como consecuencia de la renuncia del Lcdo. Julio Cesar Vega Acosta.*

*Por Cuanto : Se hace necesario reestructurar la organización de la Junta de Subasta para su funcionamiento conforme a Ley, la cual quedará compuesta de la siguiente manera:*

<b>NOMBRE</b>	<b>POSICION</b>
<i>Ing. Angel M. Báez Urbina</i>	<i>Director de Servicios Generales y Administrativos</i>
<i>Sr. Jorge Pérez Brazobán</i>	<i>Director Almacén General</i>
<i>Ing. Roberto Silva Delgado</i>	<i>Director de Operaciones</i>
<i>CPA Ricardo A. Dalmau Santana</i>	<i>Administrador</i>
<i>Sr. José H. Piñeiro Torres</i>	<i>Ciudadano Particular (Interés Público)</i>
	<i>Directora de Finanzas – Miembro Ex Oficio</i>
	<i>Director Obras Públicas - Miembro Ex Oficio</i>

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 4 DE FEBRERO DE 2014.

**Sección 1ra.:** Confirmar el nombramiento del CPA. Ricardo A. Dalmau Santana para ocupar el puesto vacante en la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo.  
Este nombramiento conlleva funciones adicionales a las de su puesto actual sin compensación alguna mientras ocupe el puesto de miembro de la Junta, y en todo momento deberá cumplir con los requerimientos legales exigidos por ley y reglamento aplicables al puesto nombrado.

**Sección 2da.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra, de la Ordenanza Núm.31, Serie 2013-2014, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

NOMBRE	POSICION
Ing. Angel M. Báez Urbina	Director de Servicios Generales y Administrativos
Sr. Jorge Pérez Brazoban	Director Almacén General
Ing. Roberto Silva Delgado	Director Operaciones
CPA Ricardo A. Dalmau Santana	Administrador
Sr. José H. Piñeiro Torres	Ciudadano Particular (Interés Público)
	Directora de Finanzas – Miembro Ex Oficio
	Director Obras Públicas - Miembro Ex Oficio

\* Designada en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**Sección 3ra. :** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza 31, Serie 2013-2014, según enmendada, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

**Sección 4ta. :** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de febrero de 2014

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde